



**JAVIER CASIQUE**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 1° de agosto de 2025.

**Asunto: SE PRESENTA PROPOSICIÓN  
CON PUNTO DE ACUERDO.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA**

**RECIBIDO**  
01 AGO 2025  
13:35h  
ca

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de la **LXVI LEGISLATURA** del **HONORABLE CONGRESO** del **ESTADO LIBRE y SOBERANO de OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, adjunto una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

**ATENTAMENTE.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



*[Handwritten signature of Javier Casique Zárate]*

**DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

**Dip. JAVIER H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
CASIQUE ZARATE**

**RECIBIDO**  
12 AGO 2025  
ca

Directorio de Apoyo Legislativo  
& Contraloría

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta soberanía, el siguiente **Punto de Acuerdo** al tenor del siguiente:

**CONSIDERANDO**

Cierto es, que los fenómenos naturales representan amenazas que pueden poner en riesgo la vida, el patrimonio y el entorno de las comunidades. Entre los más conocidos se encuentran los sismos y las erupciones volcánicas, que ocurren principalmente en los bordes de las placas tectónicas, como sucede en la región del Pacífico donde se localiza el estado de Oaxaca. También destacan los tsunamis, que al impactar las costas provocan graves daños humanos y materiales.

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

Los desastres de origen climático comprenden huracanes, tormentas, sequías, inundaciones, incendios forestales, granizadas y daños derivados de la radiación solar. Particularmente, los huracanes generan afectaciones por la fuerza del viento y las inundaciones asociadas.

Asimismo, la urbanización y la deforestación han intensificado los efectos de las lluvias y las crecidas de ríos en diversas regiones. Si bien algunos fenómenos naturales, como los sismos, son inevitables, es posible reducir sus impactos mediante acciones preventivas, tales como la implementación de sistemas de alerta temprana para informar a la población. En este sentido, contar con instrumentos de planeación y diagnóstico como los Atlas de Riesgos resulta fundamental para identificar, evaluar y mitigar las amenazas presentes en cada municipio, permitiendo así una gestión integral y responsable del riesgo en beneficio de la población.

Al respecto, la Ley General de Protección Civil establece que los Atlas de Riesgos constituyen el marco de referencia indispensable para la formulación de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo. Estos instrumentos permiten identificar, analizar y valorar las amenazas y vulnerabilidades que enfrentan las comunidades, facilitando la planeación estratégica para reducir riesgos y mitigar daños ante la ocurrencia de fenómenos naturales o antropogénicos.

Por su parte, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca dispone que los Atlas de Riesgos del

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

Estado y de los Municipios son de elaboración y uso obligatorio, considerándolos herramientas fundamentales para la prevención, reducción y atención de desastres.

Asimismo, la Ley en comento estipula que en cada uno de los municipios del Estado se establecerá un Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante de los Sistemas Nacional y Estatal, y cada Sistema estará integrado por un Consejo Municipal, los cuales deben elaborar y aprobar el Atlas Municipal de Riesgos en un plazo máximo de tres meses contados a partir del inicio de su periodo constitucional, y actualizarlos anualmente, de acuerdo a la fracción IV del artículo 47 de la misma ley, con el fin de garantizar que estos instrumentos reflejen de manera veraz y oportuna los riesgos a los que se encuentra expuesta la población.

Sin embargo, aunque existe esta obligación en nuestra ley, diversos municipios de nuestro Estado no han cumplido con la elaboración o actualización de sus Atlas Municipales de Riesgos, lo que incrementa la vulnerabilidad de la población y limita la capacidad de respuesta institucional ante emergencias.

Es importante destacar que, de acuerdo con la información publicada en la página oficial del Atlas Nacional de Riesgos del Gobierno Federal, de los 570 municipios que conforman el estado de Oaxaca, únicamente 40 cuentan con un Atlas Municipal de Riesgos, lo que equivale a tan solo el 7% del total. Resulta especialmente preocupante que incluso la capital del

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

estado, Oaxaca de Juárez, dispone de un Atlas de Riesgos cuya última actualización data del año 2011, lo que evidencia la falta de actualización de estos instrumentos fundamentales para la planeación y protección civil.<sup>1</sup>

Total de atlas municipales: 8	Oaxaca, Miahuatlán de Porfirio Díaz, 2012	mur
Porcentaje: 16%		Año
<b>Oaxaca</b>	Oaxaca, Oaxaca de Juárez, 2011	elab
Total de municipios: 570	Oaxaca, Ocotlán de Morelos, 2014	Mt
Total de atlas municipales: 40	Oaxaca, Salina Cruz, 2024	Last up
Porcentaje:		
<b>Puebla</b>	Oaxaca, San Agustín Yatareni, 2014	

La existencia de Atlas de Riesgos actualizados no solo representa una obligación jurídica, sino también un compromiso ético y social de las autoridades municipales para salvaguardar la vida, el patrimonio y el entorno de las y los oaxaqueños.

Debo mencionar que en diciembre de 2024, la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhortó respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, a que en su proyecto anual de Presupuesto de Egresos, destinen los recursos necesarios y suficientes para un fondo municipal, enfocado a la prevención y atención de desastres, priorizando la elaboración o actualización de su atlas municipal de riesgos; sin embargo, las autoridades municipales que asumieron funciones el 1 de enero de 2025 han cumplido

<sup>1</sup> <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/cob-atlas-municipales.html>

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

ya casi ocho meses de su periodo constitucional y, hasta el momento, persiste la omisión de dar cumplimiento a la obligación legal de elaborar o actualizar los Atlas Municipales de Riesgos.

Esta falta de atención resulta especialmente preocupante, dado que lo que está riesgo es la integridad, la seguridad y la vida misma de las y los oaxaqueños ante la eventualidad de desastres naturales o provocados por la acción humana. Por ello, se considera necesario y urgente retomar este tema, a fin de que las autoridades municipales asuman plenamente su responsabilidad y contribuyan de manera efectiva a la prevención y gestión integral de riesgos en sus demarcaciones.

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado para que, en caso de no contar con Atlas Municipal de Riesgos o no tenerlo debidamente actualizado, a la brevedad lleven a cabo su elaboración o actualización, a fin de dar cumplimiento a su obligación de contar con este instrumento, la cual debió



**JAVIER CASIQUE**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

atenderse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la toma de protesta. Lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE.**

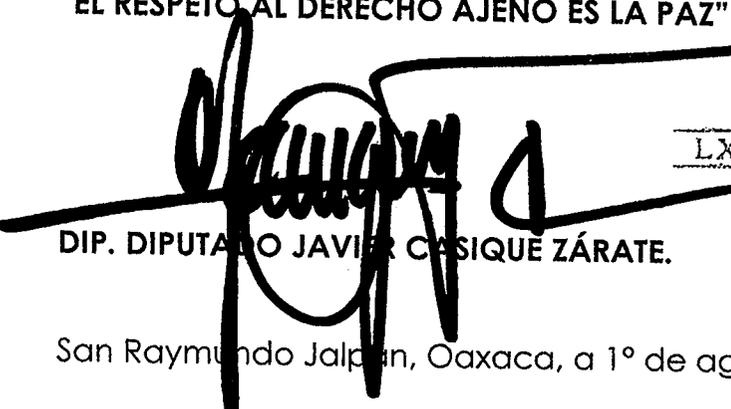
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

Dip. **JAVIER  
CASIQUE ZARATE**

  
DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 1° de agosto de 2025.